

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 110014003 020170058200

Para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

1. Poner a disposición de las partes el dictamen pericial, el cual se ordena remitir al correo electrónico de los apoderados y curador ad litem.

2. Convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia en la que se agotaran las etapas procesales consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.), recordando a las partes que por mandato legal el trámite de la demanda principal y la de reconvención se adelantan en forma simultánea.

Indicar que en el evento que no para la fecha de celebración de la audiencia, no se haya normalizado la atención presencial, la audiencia se celebrara en forma virtual, en la plataforma Teams, por lo que deberán actualizar teléfonos y correos electrónicos de las partes, los apoderados judiciales, testigos y perito.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijara la nueva fecha.

3. Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar sus correos electrónicos y teléfonos, conectarse quince minutos antes al link que será remitido con anterioridad.

4. Requerir a las partes y a los apoderados judiciales para que hagan comparecer a los testigos cuya declaración haya sido solicitada, así como al perito.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
--